

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7388

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios y los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales modificadas que podrán adquirirse en su caso por un precio de venta. Precio:—Por suscripción al mes 10 pesetas.—Por un número suelto 0,25.—Anuncios para suscripciones, palabras etc.—14, para los que no lo son 0,05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. En entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 4 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró la Excm. Diputación provincial de Baleares el día 25 de Marzo de 1914.

Abierta la sesión a las 12:10 bajo la presidencia del Sr. D. Ignacio Riquer y con asistencia de los Diputados Sres. Pou, Feliu, Socas, Massanet, Rosselló, Llobera (D. P.), Victory, Llobera (D. J.), Lliteras, Alemañy, Amer, Pereyra, Wallis y Aguiló Secretario, se dió lectura del acta de la sesión anterior y una vez ésta terminada el Sr. Aguiló hizo presente que en el acta que acababa de leerse, constaba que el proyecto de presupuesto provincial correspondiente al corriente año presentado por la Comisión de Hacienda, había sido aprobado por mayoría de votos, y como precisamente por no reunir esta condición, no fué aprobado por la Superioridad, sometía el caso a la deliberación de los Sres. Diputados por si entendían que dicho extremo debía aclararse.

El Sr. Feliu expresó que a su juicio no existía la discrepancia observada por el Sr. Aguiló, puesto que bien claramente se desprende que el acuerdo de referencia fué tomado por la mayoría de votos de los Sres. que asistieron a la sesión, y que la Superioridad lo desestimó por no reunir dicha mayoría la circunstancia de ser la absoluta de la Corporación.

El Sr. Massanet manifestó que no estaba conforme con la explicación del señor Feliu, por entender que en dicho acuerdo la palabra «mayoría» debía quedar bien concretada, y que por lo tanto en este sentido debía rectificarse el acta de referencia.

Interviniendo el Sr. Alemañy expresó que en su concepto podían hacerse cuantas aclaraciones se creyeran necesarias respecto del acta que se discutía, pero que nunca debía ser rectificadas, mientras tanto no se demostrara la inexactitud de la misma, y como acerca de este particular no puede dudarse que es trasunto fiel de la realidad, opinaba que el acta debía ser aprobada en la forma en que está redactada, sin perjuicio de hacer constar en la presente las aclaraciones que se creyeran oportunas.

Insistió el Sr. Massanet en su propuesta y después de breve discusión sostenida por los expresados Sres. y el Sr. Rosselló y Alemañy en la que se convino la exactitud del acta de la sesión anterior, se acordó por unanimidad aprobarla y hacer constar en la presente que el votarse el acuerdo expresado estaba en el ánimo del Sr. Massanet que quedaba aprobado según la votación nominal que en el mismo había recaído, y no por mayoría de votos; y la aclaración del Sr. Alemañy de que su ánimo y el de la mayoría era que el proyecto del presupuesto provincial para 1914, quedaba aprobado con suficiente número de votos para que surtiera efecto legal dicha aprobación.

Por unanimidad quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados en la referida sesión anterior que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente por unanimidad se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que después de oír al Ingeniero Jefe de la misma pueda aprobar el proyecto de ensanche del Cementerio Católico de Sóller.

También por unanimidad se acordó informar al mismo Sr. Gobernador que en uso de la facultad que le concede el artículo 76 de la Ley municipal, pueda autorizar con su aprobación el proyecto de adición de un artículo de las ordenanzas municipales de Andraitx.

Por unanimidad se acordó conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Junta creada a excitación del Gobierno de S. M. para fomentar y encauzar la concurrencia de estas islas a la Exposición Internacional del Turismo próxima a celebrarse en Londres, y que dicha suma sea satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Por unanimidad se acordó conceder al Inspector provincial de 1.ª Enseñanza de Baleares la cantidad de 150 pesetas para premiar los trabajos que se presenten al certamen pedagógico que anual se propone convocar; y que sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Por unanimidad se acordó sobreseer definitivamente los expedientes promovidos por los recursos interpuestos por don Francisco Llabrés Llabrés, D. José Cirer Cirer, D. Gabriel Bibiloni Fiol, D. Bartolomé Vich Amengual, D. Juan Nicolau Borrás, D. Guillermo Pastor Carbonell, D. Guillermo Bibiloni Castellas, D. Juan Fiol Malrats, D. Antonio Nicolau Roca, D. Pedro José Ameagual Ramis, D. Melchor Ramis Quintana, D. Juan Vich Oliver, D.ª Antonia Bibiloni Bibiloni, doña Catalina Fiol Orell, D. Antonio Cirer Oliver, D. Matias Figuerola Quintana, don Pablo Figuerola Quintana, D. Jaime Oliver Ritorod, D. Juan Beltrán Mateu, don Mateo Verd Ramis, y D. Juan Ferragut Albertí vecinos todos de Salselles, en agravio de las cuotas que se les señalaba en el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para el próximo pasado año 1913, por el Ayuntamiento de la expresada villa, cuyo repartimiento fué

apulado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Por unanimidad se acordó desestimar los recursos interpuestos por D.ª Manuela Clar Rius en agravio de la cuota que se le impuso en el repartimiento de arbitrios extraordinarios de Lluchmayor respectivo al año último por D.ª Catalina Ferragut Capó, por agravio de la que se le impuso en el de Marratxí, y por D.ª Catalina Torres Torres por agravio de la que se le impuso en el de Ferrerías respectivo al corriente año.

Con cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente se acordó por unanimidad satisfacer al Ayuntamiento de Ibiza la cantidad de 582'05 pesetas, en concepto de reintegro de los adelantos supletorios hechos por aquella Corporación municipal, por las estancias causadas en la Cárcel de dicho partido por presos condenados a Prisión Correccional.

Con cargo al crédito al efecto consignado en el presupuesto vigente se acordó por unanimidad abonar al Ayuntamiento de Mahón la suma de 2.812'42 pesetas en concepto de subvención por las obras realizadas en el Instituto General y Técnico de aquella ciudad.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que en vista de que en el presupuesto ordinario de 1913, declarado vigente para el presente año, figuran algunos créditos que no tendrán aplicación por haberse llenado en aquel ejercicio los servicios a que estaban destinados, y toda vez que podrían utilizarse dichos créditos para dotar los nuevos gastos a que se ha comprometido esta Corporación para 1914, valiéndose de una transferencia de crédito, se propone a la Diputación realizar las transferencias necesarias para cubrir los expresados servicios y dirigirse al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en solicitud de que de conformidad con lo resuelto por dicho Ministerio en Reales ordenes de 27 de Diciembre de 1911, y 4 de Enero de 18 de Octubre de 1912 tenga a bien aprobar y autorizar, las transferencias antes mencionadas. Haciendo constar los Vocales de dicha Comisión señores Llobera (D. P.) Aguiló y Socas que con el único fin de que no pueda quedar durante el año en curso desatendido el servicio de beneficencia del Hospital de Ibiza suscribían el dictamen en cuanto a la transferencia que por tal servicio se propone, pero sin que ello pueda interpretarse como forma de rectificación del criterio opuesto al que prevaleció al tomarse el acuerdo de 15 de Octubre de 1913, en el cual insisten.

Abierta discusión sobre el anterior dictamen y no habiendo ninguno de los señores presentes que hiciera uso de la palabra. Se pasó a votación quedando aprobado por unanimidad.

El Sr. Victory manifestó que había observado que en el dictamen que acababa de aprobarse no se mencionaba la subvención de 2.000 pesetas concedida al Hospital de Mahón y pidió fuera incluida entre las transferencias de crédito que se solicita autorice la Superioridad.

El Sr. Feliu le contestó expresando que la omisión observada por el Sr. Victory no era por olvido de la Comisión de Hacienda, si no que ésta contra su deseo no había podido incluir aquella entre las transferencias que en su dictamen propone por cuanto la subvención de que se trata figuraba en el proyecto de presupuesto provincial para el corriente año, que no fué autorizado por el Ministerio de la Gobernación, y por lo tanto ahora solo era posible que la Diputación acordara conceder dicha subvención resolviendo el propio tiempo que sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos, acuerdos que él sería el primero en votar pues tenía verdadero interés en el asunto.

El Sr. Presidente manifestó que transmitiría los deseos de los Sres. Victory y Feliu a la Comisión de Hacienda para que ésta formulara el oportuno dictamen.

Se enteró de un oficio de la Comisión organizadora del primer Congreso Español de Pediatría que ha de celebrarse en esta ciudad, durante el mes de Abril, participando haber conferido a la Diputación provincial el título de Socio protector de dicha Institución, y de una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura Minas y Montes trasladando una R. O. del Ministerio de Fomento por la que se concede la cantidad de 15.000 pesetas para obras en la Escuela Práctica Granja Agrícola de esta Región Agronómica.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes de Marzo.

Salió del Salón el Sr. Pou.

Habiendo quedado desierto el concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* para la provisión de la plaza de Mayordomo de la Casa de Misericordia, se procedió en votación secreta a la designación de la persona que debe desempeñar dicho cargo con carácter definitivo; resultando elegido por unanimidad D. Pedro Moyá Pou, con el haber anual de 1000 pesetas y la obligación de constituir en la Caja provincial en garantía de las funciones propias del expresado cargo la cantidad de 15.000 pesetas en metálico ó valores públicos.

Entró nuevamente el Sr. Pou.

El Sr. Aguiló hizo uso de la palabra diciendo: Sres. Diputados: todos sabéis que ha poco falleció D. Pedro Sempol y Rosselló (Q. E. P. D.), padre de uno de nuestros compañeros; y además todos sabemos lo mucho que trabajó en favor de la provincia durante el tiempo que fué Diputado, ocupando en diferentes ocasiones el cargo de Presidente desvelándose en el cumplimiento de su cargo y sobre todo mirando con especial cariño los Establecimientos de Beneficencia, para cuyo mejoramiento trabajó sin cesar. Propongo pues conste en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable pérdida y que se nombre una Comisión de señores Diputados para que pase a testificar a la familia del finado estos sentimientos.

Los Sres. Amer y Pou pronunciaron sentidas frases enalteciendo la memoria

del Sr. Sampol y adhiriéndose en un todo a lo propuesto por el Sr. Aguiló.

Cuya proposición quedó aprobada por unanimidad, designándose a propuesta del Sr. Rosselló a los Sres. Riquer, Pou, Amer y Aguiló, para formar la Comisión que expresara a la familia del Sr. D. Pedro Sampol, la condolección de esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente declaró terminado el presente periodo de mestría de sesiones y se levantó la sesión que se estaba celebrando.

Palma 1.º Mayo de 1914.—El Presidente, Ignacio Riquer.

Núm. 1137

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Mayo formada con arreglo a las prescripciones del R. D. de 28 de Diciembre de 1902, de la R. O. circular de 29 de Enero y R. D. de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación en sesión que celebró el día 1.º del corriente.

Gastos de pago inmediato e inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes a la Diputación.	1.000'00
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.408'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Individuos de las Clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel, efectos timbrados para los libros y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	2.333'33
Total pesetas.	70.945'42

Gastos de pago diferible

Material de oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.416'00
Total.	5.126'00

Palma 4 de Mayo de 1914.—El Presidente, Ignacio Riquer.—P. A. de la D.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1124

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 46.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo los 23 Bonos que se expresan a continuación: 7, 117, 213, 242, 354, 383, 399, 441, 537, 548, 707, 755, 1046, 1103, 1125, 1361, 1515, 1582, 1663, 1747, 1940, 2009 y 2130.

Palma 4 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 1125

Modificado por la Junta municipal el Presupuesto extraordinario para el año 1914 presentado por el Ayuntamiento, se anuncia al público que las modificaciones, a tenor de la Real Orden de 15 Enero de 1879, quedan expuestas al público a efectos de reclamación por término de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O.

Palma 4 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1127

Murallas.—Hablando quedado desiertas por falta de licitadores, dos subastas de los días 18 de Diciembre de 1913 y 18 de Febrero del corriente año, para la venta de unos solares señalados con la letra N. en el plano que obra en el expediente de referencia, lindantes con las vías 51, letra U y 54 del plano de Eneanche, con casa de herederos de don Vicente Juan Ribas y con la plaza en que está enclavada la Plaza de Toros; este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Abril del año en curso, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo a la hora doce en su Sala Capitular, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7316 y en el edicto n.º 2846 correspondiente al 20 de Noviembre de 1913 con la sola excepción de quedar sin efecto las condiciones cuarta y undécima quedando modificadas en la forma siguiente:

4.ª—Depósitos

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil cuatrocientos treinta y dos pesetas con setenta y tres céntimos, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

11.—Tipo de subasta

El tipo de subasta en alza es de veinte y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos ó sea a razón de diez pesetas el metro cuadrado.

Palma 20 Abril de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 1126

ALCALDIA DE PALMA

Cédulas personales

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de cuatro del que rige las reglas de recaudación para la cobranza del Impuesto Cédulas personales del año 1914, se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores contribuyentes.

1.º El padrón de 1914 quedará expuesto al público por espacio de quince días en las oficinas de recaudación calle de Berga núm. 4 a contar desde el día de la presente publicación.

2.º La cobranza voluntaria se abrirá en quince del que rige y terminará en quince de Agosto próximo.

3.º El recaudador acopiará los datos necesarios para comprobar la certeza de las declaraciones de los vecinos en cuanto a cuotas de la contribución que figuren en los repartos, alquileres de las fincas que habitan y haberes que se perciban, expidiendo las cédulas con arreglo a la clase que realmente corresponda.

4.º No se expedirá ninguna cédula a las cabezas de familia sin que adquirieran en el acto las correspondientes a todos los individuos de la misma familia obligados a tomarla.

Palma 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 1106

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal Titular en propiedad para la asistencia gratuita de los enfermos pobres de esta villa y su campaña ó payesía, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, se abre concurso por término de veinte días para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se dará curso a instancia alguna transcurridos que sean los veinte días señalados a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia.

El pliego de condiciones para la provisión de la citada plaza se hallará de ma-

nifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, durante el indicado plazo.

Mercadal a 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Nicolás Pelegri.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 1107

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijados por este Ayuntamiento en sesión de hoy las cuentas municipales de 1913, quedan expuestas al público en Secretaría por plazo de quince días a efectos de reclamación que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O.

La Puebla 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Jaime Reñés.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 1108

Fijado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el presente año en sesión de hoy, queda expuesto al público en Secretaría a efectos de reclamación por quince días que contarán desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Jaime Reñés.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 1109

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de este Municipio, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas y 591'15 respectivamente, se anuncia su provisión en propiedad a fin de que los aspirantes a las indicadas plazas puedan presentar sus instancias a la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

San José, 27 Abril 1914.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Núm. 1114

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado año 1913, quedan de manifiesto en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia a los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Pollensa 2 Mayo 1914.—El Alcalde, Guillermo Rotger.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1117

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Habiéndose acordado por esta Corporación municipal la compra de la casa de la calle de la Estrella número 15 propia de D. Miguel Fornés Muntaner, se hace saber al público que el expediente incoado al efecto se hallará de manifiesto a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial, por espacio de ocho días a contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Arta 4 Mayo 1914.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sari.

Núm. 1097

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE PALMA

Relación trimestral correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, de los juicios de faltas por infracciones de la ley de caza, según lo dispuesto en el artículo 73 de su Reglamento.

Santa Eulalia.—Bartolomé Escandell Planells, denunciado el 7 Enero, sentencia condenatoria el 26 id., notificada el 31 id., pendiente de ejecución.

San Antonio.—Vicente Torres Cardona, denunciado el 1.º Febrero, sentencia condenatoria el 13 id., notificada el 13 id., pendiente de ejecución.

Idem.—Vicente Mari Arabí, denunciado el 2 Febrero, sentencia condenatoria el 13 id., notificada el 13 id., pendiente de ejecución.

Santa Margarita.—Jaime Crespi Oixer, denunciado el 10 Enero, sentencia con-

denatoria el 19 id., notificada el 19 id., pendiente de ejecución.

Sineu.—Ramón Mas Ferragut y Antonio Ribas Ramis, denunciados el 7 Enero, sentencia condenatoria el 12 id., notificada el 13 id., cumplido el fallo.

Ciudadela.—José Barceló Anglada, denunciado el 5 de Enero, sentencia condenatoria el 12 id., notificada el 12 id., pendiente de ejecución.

Petra.—Gabriel Maimó Galmés, denunciado el 11 Enero, sentencia condenatoria el 5 Febrero, notificada el 5 id., pendiente de ejecución.

Idem.—Antonio Lluís Llodrá, denunciado el 23 Enero sentencia condenatoria el 5 Febrero, notificada el 5 id., cumplido.

Idem.—Juan Mestre Ribot, denunciado el 23 Enero, sentencia condenatoria el 5 Febrero, notificada el 5 id., pendiente de ejecución.

Artá.—Francisco Solivellas, denunciado el 15 Febrero, sentencia condenatoria el 19 id., notificado el 19 id., cumplido.

Manacor.—Miguel Fons Cerdá, denunciado el 18 Marzo, sentencia condenatoria el 24 id., notificada el 25 id., pendiente.

Lonja.—Antonio Coll Malonda, denunciado el 2 Febrero, sentencia condenatoria el 6 id., notificada el 6 id.—cumplido.

Palma 28 Abril de 1914.—El Fiscal, Lorenzo Dehesa.

Núm. 1130

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Jefe de primera instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado en el juicio ejecutivo que pende ante este Juzgado y Secretaría única, a instancia de D. Antonia Sturla y Saura, viuda, vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Guillermo Gofalons contra la herencia de D. Enrique de Lacal y Arqué, representado por su hermana D.ª Fidela de Lacal Arqué y sus sobrinos D. Ramón, D.ª Bertina y D.ª Felisa de Lacal y Montarás, ausentes todos estos en ignorado paradero, en reclamación de la suma de veinte y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas doce céntimos, intereses legales procedentes y costas causadas y que se causaren, se hace saber a dichas D.ª Fidela de Lacal Arqué y D.ª Ramón, D.ª Bertina y D.ª Felisa de Lacal y Montarás, que por auto de veinte y cuatro del corriente mes se despachó ejecución contra la expresada herencia de D. Enrique de Lacal y Arqué, suficientes a cubrir las responsabilidades antedichas, llevándose a efecto el embargo en el día de hoy, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los deudores, sobre los bienes siguientes: Una participación indivisa de seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, sobre el valor de diez y siete mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de un vergel con huerto de regadío situado en este término en la llamada huerta de San Juan, de cabida de unas diez barcillas simentes de cáñamo y una porción de terreno que forma bancales con árboles, de secano, siendo su medida superficial de setenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, esto es, sesenta y tres áreas de regadío y trece áreas, cuarenta centiáreas de secano, y linda al Este con vergel de D.ª Margarita Seguí de Lluemesnas, al Sur con otro de don Fernando Vincent y Vives, al Oeste con tierras de D. Benito Pons, Presbítero, y con vergel de herederos de D. Nicolás Pons Orfila, y al Norte con el camino público que desde la carretera vieja de Ciudadela se dirige a la hermita de San Juan: disfruta este vergel veintinueve horas de agua cada semana para su riego, de la fuente del vergel de Santa María, a saber: desde las cinco de la tarde del miércoles hasta las dos de la tarde del jueves, y desde la salida del sol del viernes hasta las doce del mismo día: Una porción de terreno de cabida aproximadamente de una cuartera, tres simudes sembrado, equivalentes a setenta y ocho áreas, radica en este término en el camino viejo de San Juan, está dividida en tres cercados y se la designa con el nombre de «Ull de Sol», lindando a saber: al

Este con tierras de Margarita Seguí y Carreras, con vergel de D. Fernando Vinent, y otras de los herederos de doña Juana Pons y Seguí; por el Sur y Oeste con el citado camino viejo de San Juan y por el Norte con un vergel de D. Nicolás Pons Orfila y el descrito anteriormente: Otra porción de terreno de cabida aproximadamente de diez hectáreas tierra de labor, ó sea una hectárea, veinte áreas, donde se halla un pajar, una boyera y una cisterna, radica en el sitio denominado «Marcadalet» de este término, está dividida en cinco cercados, se la designa con el nombre de «Ne Prima» y linda al Este y Sur con un camino llamado del Diablo, y al Oeste y Norte con tierras de los herederos de Bartolomé Morillo y Coll conocido por Pollensí y un crédito por cantidad de diez mil pesetas importe del legado hecho á D. Enrique de Lacal y Arqué, por su señor tío político don Claudio Saura y Eymar en su testamento de diez y ocho de Abril de 1874. Y se cita además de remate á los mencionados D.^a Fidela de Lacal Arqué, D. Ramón, D.^a Bertina y D.^a Felisa de Lacal y Montarás, con arreglo á lo estatuido en los artículos 1444 y 1460 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro el término improrrogable de nueve días, que se les concede, se personen en los referidos autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

Núm. 1131

Don Francisco de Paula Caplin Fandiño, Juez de primera instancia de la Ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer, recaída en la plexa separada sobre pago de costas, dimanante del juicio declarativo ordinario de mejor cuantía promovido á nombre de Catalina Felu Puig y seguidos después á instancia de Juana Ana Munar Alomar contra D.^a Gerónima Ramis Felu, se hace saber á Gabriel Ramis Munar, cuyo actual paradero se ignora, el fallecimiento de su procurador D. Pedro Miguel Seguí, para que dentro del término de nueve días, se persone en forma en dichos autos, por medio de otro procurador, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

En su virtud y á fin de que sirva de notificación en forma al expresado Gabriel Ramis Munar, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Francisco de Paula Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1123

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido mediante proveído de hoy dictado en el rollo de Sala de la causa que se sigue sobre injurias graves contra Francisco Conforto Orfila, á virtud de querrela de D. Pedro Ballester y Pons, ha dispuesto la citación, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de D. Andrés Borrás Modena, vecino de Villa Carlos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que el día veinte de Junio próximo y hora de las diez y media comparezca en el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de este Partido al objeto de declarar como testigo en el acto del juicio oral de la indicada causa, señalado para dichos día y hora; bajo apercibimiento si no lo verifica, ni alega causa justa que se lo impida; de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar lo mandado, expido la presente cédula en Mahón á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 1128

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con

providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el número 92 de este año, por delito de contrabando de tabaco en virtud del expediente administrativo número 351, sin reos; ha mandado que se cite al aprehensor Pedro Nolasco, agente que ha sido de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Zona de Baleares, cuyo Nolasco dejó de pertenecer á dicha Compañía en veinte y ocho de Febrero último, ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de quinto día y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma el antedicho ex-agente Pedro Nolasco.

Palma tres Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1129

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 122 de este año, por delito de contrabando de tabaco en virtud del expediente administrativo número 12, sin reos; ha mandado que se cite al aprehensor Juan Bibiloni; agente que ha sido de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, á la que dejó de pertenecer ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de quinto día y hora de las once comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho ex-agente Juan Bibiloni.

Palma ocho Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1105

REQUISITORIAS

Bosch Terrasa Juan, rectificándose en ese sentido la que se publicó á nombre de Bosch Juan (a) fil del Sargento, por resultar llamarse este como antes se indica, hijo de Francisco y Gerónima, natural de Palma de Mallorca, en donde actualmente reside, ignorándose el domicilio, vecino que fué últimamente de Barcelona, calle de Blay, 63 1.^o 1.^a, de veintisiete años, casado, marino procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.

Núm. 1098

Pons Monserrat Cosme, hijo de Antonio y de Antonia Maria, natural de Santany, de estado soltero, profesión pescador, de 20 años, señas: cuerpo creciendo, ojos negros, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano, domiciliado últimamente en calle de Llanceres número 22, procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio; comparecerá en término de 90 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Ferragut Sbert.

Palma 30 de Abril de 1914.—Ignacio Ferragut.

Núm. 1101

Portal Pons Miguel, natural de Alcudia (Baleares), profesión pescador, domicilio últimamente en calle Castellet núm. 13, procesado, por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia

de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Luis Pascual del Pobil.

Palma 30 de Abril de 1914.—Luis Pascual del Pobil.

Cabanellas Ramon Miguel, natural de Palma (Baleares), profesión pescador, domiciliado últimamente en Palma, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Luis Pascual del Pobil.

Palma 30 de Abril de 1914.—Luis P. del Pobil.

Jaen Baile Vicente, natural de Sóller (Baleares), profesión pescador, domiciliado últimamente en el puerto, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío don Luis Pascual del Pobil.

Palma 30 de Abril de 1914.—Luis Pascual del Pobil.

Vich Sanchez Francisco, natural de Palma, (Baleares), profesión pescador, domiciliado últimamente en calle 12, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Luis Pascual del Pobil.

Palma 30 de Abril de 1914.—Luis Pascual del Pobil.

Núm. 1115

Torres Bosch Rafael, hijo de Miguel y Juana Maria, natural de Esporlas (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 47 años, domiciliado últimamente en Esporlas (Baleares), procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío don Juan Delgado, Otaolauruchi.

Palma 29 de Abril de 1914.—Juan Delgado.

Adrover Espinosa Antonio, hijo de Antonio y Francisco, natural de Capdepera (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 38 años, señas: pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura alta, color moreno, nariz regular, facciones angulares, domiciliado últimamente en Capdepera (Baleares), procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Juan Delgado Otaolauruchi.

Palma 29 de Abril de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 1118

Don Nadal Comas y Comas, Administrador del Arbitrio sobre Vinos, bebidas espirituosas y Alcoholes de esta Capital y su término.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las patentes de dicho arbitrio correspondientes al 2.^o Trimestre del corriente año tendrá lugar durante los días 5 del que cursa al 31 del mismo verificándose el cobro por el Recaudador debidamente nombrado á domicilio.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante los días 1 al 5 ambos inclusivos del próximo mes de Junio se verificará dicho cobro en las Oficinas de dicho arbitrio, Calle de la Constitución número 54 (Borne) durante las horas de 9 a 13 de dichos días lo que se comunica á los efectos prevenidos en la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 4 de Mayo de 1914.—El Administrador, Nadal Comas.

Núm. 1116

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1913

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expre-

andos, he dictado, con fecha treinta de Abril 1914 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, los días 20 y 23 de Mayo 1914 á las once de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

Subasta para el día 20 Mayo 1914

Don Juan Pajes Mas y su hija Maria Antonia Pajes y Sanchez.—Una finca Urbana consistente en casa de planta baja y un piso, corral y otras dependencias sitas en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad señalada con los números 36 y 38 á la calle duodécima. Linda por la derecha entrando con propiedad de José Esteve Berga y por la izquierda y espalda con tierras de Miguel Flexas.

Dicha finca esta gravada con un censo de 11 pesetas 33 céntimos de pensión anual pagadero á Don Francisco Flexas y Roca, su capitalización 2600 pesetas, carga 377'66 id, valor para la subasta 2222'24 id.

Subasta para el día 23 Mayo 1914

D.^a Francisca Vidal Garcia.—Porción de tierra en la que existe una casa de planta baja que tiene un pequeño corral á la espalda y el terreno ó jardín á su frente sita en el término de Palma y punto llamado el Terreno la porción descrita tiene de cabida 160 metros cuadrados. Linda por derecha al entrar con propiedad remanente de D. Miguel Palliser, izquierda y fondo casa y tierra de Juan Robert y frente carretera de Andraitx.

Los gravámenes son de cargo del rematante como igualmente los demás gastos sucesivos á la subasta, valor para la subasta 50 pesetas.

La certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad unida al expediente está á disposición de los señores que gusten tomar parte en la subasta durante las horas y días hábiles en la Oficina.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 30 de Abril de 1914.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Depositaría de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del cuarto trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (5693'87), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (2888'02), Cargo (8081'89), Data por pagos verificados en igual trimestre (2317'77), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (5764'12).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Banyalbufar a 28 de Febrero de 1914.—El Depositario, Francisco Alberti.—Conforme.—El Secretario Contador, Andrés Janer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Alberti.

Depositaría de fondos municipales de Deyá

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1437'00), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (4884'68), Cargo (6321'68), Data por pagos verificados en igual trimestre (3208'27), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (3113'41).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Devoluciones, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 7 de Enero 1914.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro J. Mas.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (599'75), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (15072'80), Cargo (15672'05), Data por pagos verificados en igual trimestre (13518'29), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (2153'76).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra a 1.º de Enero de 1914.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Depositaría de fondos municipales de Sóller

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (28070'16), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (53885'01), Cargo (81955'17), Data por pagos verificados en igual trimestre (55460'13), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (26495'04).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller a 2 de Abril de 1914.—El Depositario, D Deyá.—Conforme.—El Secretario Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Puig.